



GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

DERIVAN EL PEDIDO DEL CONSEJERO REGIONAL OSCAR VASQUEZ TANTALEAN A LA COMISIÓN ESPECIAL DE DESCENTRALIZACIÓN PARA QUE TRABAJE EL TEMA DE LAS UNIDAD EJECUTORA DEL CENTRO DE SALUD DEL ESTRECHO, QUE AÚN ES RENDIDORA.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 030-2015-SO-GRL-CR: 06/03/2015

Iquitos, 06 de marzo del año 2,015.

VISTO.-

El pedido verbal en la Estación Pedidos de la presente Sesión Ordinaria, formulada por el **Consejero Regional Oscar Vasquez Tantalean**, representante de la Provincia de Datem del Marañón, quien solicita la recategorización de la Red de Salud del Estrecho.

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de reforma Constitucional - Ley 27680 y 28607, que establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; [...]. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, el Consejero Regional **Oscar Vásquez Tantalean**, solicita la Recategorización de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud del Estrecho y ampliarlo para que todas las redes a nivel de salud tengan este nivel. Que, el Director General de la Red de Salud del Estrecho sustenta el pedido señalando ser un tema de emergencia, dado que el Putumayo cuenta con más de 1,600 kilómetros de frontera con Colombia, existiendo riesgo de epidemias como el Chikungunya que azota la frontera de dicho país, siendo el Estrecho unidad rendidora no puede de forma inmediata hacer un bloqueo o hacer intervenciones, constituyendo una necesidad ser Unidad Ejecutora, más aun ahora al haberse constituido la Provincia del Putumayo.

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en los artículos 15, literal a) y d), 16 literal a), 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias - Ley N° 27867; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR, de fecha 07 de marzo del 2012; en Sesión Ordinaria de fecha 06 de marzo de 2015, llevada a cabo en el Auditorio de la Dirección Regional Agraria, sito en la calle Ricardo Palma N° 113, segundo piso, el Pleno del Consejo Regional de Loreto **acordó por unanimidad lo siguiente:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR EL PEDIDO DEL CONSEJERO REGIONAL OSCAR VASQUEZ TANTALEAN A LA COMISIÓN ESPECIAL DE DESCENTRALIZACIÓN PARA QUE TRABAJE EL TEMA DE LAS UNIDAD EJECUTORA DEL CENTRO DE SALUD DEL ESTRECHO, QUE AÚN ES RENDIDORA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
Consejo Regional
Abog. Marcelo Ruiz Vela
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL